

Aprueba Contratos de Prestación de servicios Programa Jefas de Hogar – Línea dependiente y Línea Independiente, – Convenio Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - SERNAMEG.

Huépil, 25 de Febrero del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 727 /2019.-/

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3º de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Resolución exenta N°41, de fecha 19 de Enero de 2018, que aprueba convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito entre el servicio nacional de la mujer y la equidad de género.
- d) La modificación al Convenio de Continuidad, Transferencia de recursos para ejecución de “Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH) de fecha 31 de Enero de 2019, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - SERNAMEG y la Municipalidad de Tucapel.
- e) El Memo N°204 de fecha 20 de Febrero de 2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita la contratación de Encargada del Programa Mujeres Jefas de Hogar, Línea dependiente, Srta. Mónica Plaza Villanueva y la contratación de la Encargada del Programa Mujeres Jefas de Hogar, Línea Independiente, Srta. Rocío Valenzuela Cayupe.
- f) El contrato de prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 25 de Febrero de 2019 suscrito, entre la Municipalidad de Tucapel y doña Mónica Andrea Plaza Villanueva, cedula de identidad N° [REDACTED]
- g) El contrato de prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 25 de Febrero de 2019 suscrito, entre la Municipalidad de Tucapel y doña Rocío Daniela Valenzuela Cayupe, cedula de identidad N° [REDACTED]
- h) La disponibilidad de Fondos en el Programa Mujeres Jefas de Hogar - MJH - SERNAMEG.

DECRETO:

1. **Apruébese Contratos de prestación de servicios a honorarios** indicados en las letras f) y g) de los vistos, a doña Mónica Andrea Plaza Villanueva, cedula de identidad N° [REDACTED] Encargada Comunal Línea dependiente del Programa Mujeres Jefas de Hogar – MJH, por la suma de \$888.889- (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos mensuales, (desde el 01.03.2019 al 31.12.2019) y a doña Rocío Andrea Valenzuela Cayupe, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Encargada Comunal Línea Independiente del Programa Mujeres Jefas de Hogar – MJH, por la suma de \$888.889- (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos mensuales, (desde el 01.03.2019 al 31.12.2019); por ser quienes se adecuan a los requerimientos de lo convenido con SERNAMEG y la Municipalidad.
2. Impútese el gasto pertenecientes a doña Mónica Andrea Plaza Villanueva a la cuenta [REDACTED] programa “MJH” Línea Dependiente SERNAMEG, gestión municipal.
3. Impútese el gasto pertenecientes a doña Rocío Andrea Valenzuela Cayupe a la cuenta [REDACTED] Fondos en Administración Programa “MJH” Línea Independiente SERNAMEG.

NOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



EDGARD SANDOVAL JARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTIANO EMILIO PÉREZ LARA
ALCALDE (S)

Distribución:

- ↓ Secretaria Municipal
- ↓ Ofc. de partes
- ↓ Ofc. Personal
- ↓ Archivo.
- GEPL/ESJ/MGR/cac.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENCARGADO COMUNAL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR – LINEA DEPENDIENTE – SERNAMEG

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

Y

MONICA ANDREA PLAZA VILLANUEVA

En Huépil, a 25 de Febrero del año 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Tucapel, Rut Único Tributario N° [REDACTED] representado por su Alcalde (S), don Gustavo Emilio Pérez Lara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] por una parte; y por la otra, doña Mónica Andrea Plaza Villanueva, Cedula de Identidad N° [REDACTED] e profesión Trabajador Social, domiciliado en [REDACTED], en adelante e indistintamente “la contratada” se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:

- En el Marco de las competencias institucionales, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG** está implementando el Programa **“MUJERES JEFAS DE HOGAR – LINEA DEPENDIENTE”** en adelante **“Programas MJH, a través del área Mujer y Trabajo de la Institución.**
- Que para la ejecución del Programa de Mujeres Jefas de Hogar – Línea dependiente considera dentro de sus objetivos Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar y la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado, mediante el mejoramiento de competencias y habilidades a las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos. Para lo cual se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de apoyo y acompañamiento.
- Que la Municipalidad de Tucapel es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que el SERNAMEG y la Municipalidad de Tucapel, suscribieron con fecha 29/12/2017, un convenio de continuidad, transferencia de recursos para ejecución del Programa **“MUJERES JEFAS DE HOGAR – LINEA DEPENDIENTE”, Convienen:**
PRIMERO:
- Por el presente acto, la Municipalidad de Tucapel contrata a doña Mónica Andrea Plaza Villanueva, Cedula de Identidad N° [REDACTED] de profesión Trabajador social, para que preste servicios como Encargado Comunal del Programa Mujeres Jefas de Hogar – Línea dependiente en la comuna de Tucapel, en el marco del Programa **“MUJERES JEFAS DE HOGAR – LINEA DEPENDIENTE”- SERNAMEG**

Tareas encomendadas y/o productos esperados

- a. Construir y diseñar el proyecto comunal según la pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas entregadas por SERNAMEG.
- b. Implementar el Programa a Nivel local en sus diferentes etapas (Planificación, Ejecución, seguimiento y evaluación).
- c. Establecer coordinación con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para gestionar apoyos en beneficio de las mujeres y asegurar el acceso a la oferta que apoye la inserción laboral. Participar u organizar mesas vinculantes de las redes.
- d. Establecer coordinación y buscar alianza en todas empresa grandes, medianas, pequeñas y micro presentes en la comuna, a objeto de hacerlos partícipes en el proceso de intermediación e inserción laboral.
- e. Coordinar con departamentos municipales medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades del municipio sobre el programa para gestionar apoyos, recursos, articular ofertas, etc.

c) Derecho a ausencias por Licencias médicas por enfermedad común, debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente, en concordancia con la Ley N°21.133 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/las trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución correspondiente. En caso de licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

d) Derecho a percibir viatico asimilado a grado 12° de la Escala Municipal de Tucapel y a la devolución de pasajes por cometidos debidamente autorizados y respaldados (Invitación, Programas, correos electrónicos, etc.).

e) Respecto a la ausencia por Pre y post Natal. Considerando que dentro de los objetivos del SERNAMEG se encuentra el "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección, el ejecutor dentro del ámbito de sus atribuciones se compromete a respetar la ley en este ámbito.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, serán descontados proporcionalmente por el municipio, sin perjuicio de la facultad de ponerle término a la contratación, en caso de que lo estime conveniente.

SEPTIMO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

OCTAVO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

NOVENO: Prohibiciones

Durante su jornada de trabajo, queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapa al Programa, tales como acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser comunicada al SERNAMEG para su aprobación.

DECIMO: Jurisdicción

Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

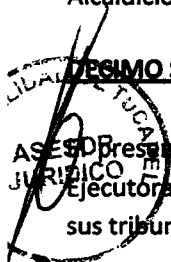
Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

DECIMO PRIMERO: Personería

La personería de don Jaime Sergio Veloso Jara para actuar en representación de la Municipalidad de Tucapel consta de sentencia de proclamación del 30/11/2016 del Tribunal electoral Regional Octava Región del Bio Bio rol N° [REDACTED] ec. Alcaldicio del 06/12/2017.

DECIMO SEGUNDO: Ejemplares

Presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la Entidad Ejecutora, y otro en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia




MONICA PLAZA VILLANUEVA
CONTRATADA
ENC. COM. PROG. MJH


GUSTAVO PEREZ LARA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENCARGADO COMUNAL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR – LINEA INDEPENDIENTE – SERNAMEG

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

Y

ROCIO DANIELA VALENZUELA CAYUPE

En Huépil, a 25 de Febrero del año 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Tucapel, Rut Único Tributario N° [REDACTED] representado por su Alcalde (S), don Gustavo Emilio Pérez Lara, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio [REDACTED] comuna de Tucapel, por una parte; y por la otra, doña Roció Daniela Valenzuela Cayupe, Cedula de Identidad [REDACTED] de profesión Sociólogo, domiciliado en Calle [REDACTED] en adelante e indistintamente “el contratado” se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:

- En el Marco de las competencias institucionales, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG** está implementando el Programa **“MUJERES JEFAS DE HOGAR – LINEA INDEPENDIENTE”** en adelante **“Programas MJH, a través del área Mujer y Trabajo de la Institución.**
- Que para la ejecución del Programa de Mujeres Jefas de Hogar – Línea Independiente considera dentro de sus objetivos Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar y la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado, mediante el mejoramiento de competencias y habilidades a las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos. Para lo cual se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de apoyo y acompañamiento.
- Que la Municipalidad de Tucapel es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que el SERNAMEG y la Municipalidad de Tucapel, suscribieron con fecha 29/12/2017, un convenio de continuidad, transferencia de recursos para ejecución del Programa **“MUJERES JEFAS DE HOGAR – LINEA INDEPENDIENTE”, Convienen:**
PRIMERO:
- Por el presente acto, la Municipalidad de Tucapel contrata a doña Roció Daniela Valenzuela Cayupe, Cedula de Identidad N° [REDACTED] de profesión Sociólogo, para que preste servicios como Encargado Comunal del Programa Mujeres Jefas de Hogar – Línea Independiente en la comuna de Tucapel, en el marco del Programa **“MUJERES JEFAS DE HOGAR – LINEA INDEPENDIENTE”- SERNAMEG**

Tareas encomendadas y/o productos esperados

- a. Construir y diseñar el proyecto comunal según la pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas entregadas por SERNAMEG.
- b. Implementar el Programa a Nivel local en sus diferentes etapas (Planificación, Ejecución, seguimiento y evaluación).
- c. Establecer coordinación con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para gestionar apoyos en beneficio de las mujeres y asegurar el acceso a la oferta que apoye la inserción laboral. Participar u organizar mesas vinculantes de las redes.
- d. Establecer coordinación y buscar alianza en todas empresa grandes, medianas, pequeñas y micro presentes en la comuna, a objeto de hacerlos partícipes en el proceso de intermediación e inserción laboral.
- e. Coordinar con departamentos municipales medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del programa. Mantener informadas a las jefaturas y autoridades del municipio sobre el programa para gestionar apoyos, recursos, articular ofertas, etc.
- f. Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta pública para las mujeres del programa.

d) Derecho a percibir viatico asimilado a grado 12° de la Escala Municipal de Tucapel y a la devolución de pasajes por cometidos debidamente autorizados y respaldados (Invitación, Programas, correos electrónicos, etc.).

e) Respecto a la ausencia por Pre y post Natal. Considerando que dentro de los objetivos del SERNAMEG se encuentra el "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección, el ejecutor dentro del ámbito de sus atribuciones se compromete a respetar la ley en este ámbito.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, serán descontados proporcionalmente por el municipio, sin perjuicio de la facultad de ponerle término a la contratación, en caso de que lo estime conveniente.

SEPTIMO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

OCTAVO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

NOVENO: Prohibiciones

Durante su jornada de trabajo, queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapa al Programa, tales como acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser comunicada al SERNAMEG para su aprobación.

DECIMO: Jurisdicción

Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

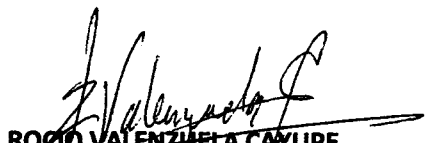
Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.


DECIMO PRIMERO: Personería

La personería de don Jaime Sergio Veloso Jara para actuar en representación de la Municipalidad de Tucapel consta de sentencia de proclamación del 30/11/2016 del Tribunal electoral Regional Octava Región del Bio Bio rol N [REDACTED] Dec. Alcaldicio del 06/12/2017.

DECIMO SEGUNDO: Ejemplares

El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la Entidad Ejecutora, y otro en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia


ROCIO VALENZUELA CAYUPE
CONTRATADA
ENC. COM. PROG. MJH


GUSTAVO PEREZ LARA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL